

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Don Luis López Ballesteros y Fernández, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber:

Que publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 1 del actual, el R. D. por el cual se suspende temporalmente, en todas las plazas del Reino, la garantía expresada en el párrafo primero del art. 13 de la Constitución de la Monarquía española, para los fines que el preámbulo del mismo R. D. expresa, y vigentes, por tanto, las disposiciones de la Ley de 23 de Abril de 1870, corresponde a la Autoridad gubernativa adoptar aquellas medidas que juzgue necesarias para garantizar la aplicación de la Ley de 7 de Julio último.

En su virtud he tenido a bien disponer.

Primero. Queda establecida en la

provincia de mi mando la previa censura para toda publicación en relación con la política internacional, ya se realice por medio de la imprenta, ya por otro cualquier procedimiento, comprendiendo también en ella la circulación de noticias por telégrafo y teléfono. La censura se ejercerá en esta Capital por el Gobierno civil, y en las demás poblaciones de la provincia, por la autoridad gubernativa o judicial en quien delegue.

Segundo. Sin perjuicio de entregar a los tribunales a las personas responsables de la desobediencia y de la infracción de la Ley de 7 de Julio último, y de ser recogida toda publicación que no autorice la Censura, se impondrán las siguientes penas:

Toda publicación que, eludiendo la Censura previa, o contrariándola, inserte noticias, informaciones, juicios o comentarios relativos a política internacional, será suspendida, de tres a cinco días. Si la misma publicación reincidiera, se le impondrá suspensión de ocho a treinta días, y si volviera a reincidir, se suspenderá indefinidamente.

Del patriotismo de todos espero que habrán de cooperar a la estricta observancia de los deberes que la defensa del interés supremo de la Nación impone, en el presente caso, a las Autoridades.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.

Luis López Ballesteros.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS.—RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida	Cantidad concedida
					Litros	Litros
8.768	22	Febrero.....	20 días...	Sr. Gerente de «El Aguila».....	125	50
8.769	22	Idem.....	Idem....	D. Bernardo Sánchez.....	25	10
8.771	22	Idem.....	Idem....	» Julio Llorente.....	25	10
8.772	22	Idem.....	Idem....	Sr. Gerente de «Artes Gráficas Mateu».....	35	15
8.773	22	Idem.....	Idem....	Compañía Siemens y Halske.....	70	25
8.774	22	Idem.....	Idem....	D. Ceferino Avila.....	125	50
8.775	22	Idem.....	Idem....	Sr. Marqués de Barzanallana.....	125	50
8.776	22	Idem.....	Idem....	D. José González de la Hoz.....	75	36
8.777	22	Idem.....	Idem....	» Luis González.....	90	36
8.778	22	Idem.....	Idem....	» Antonio Andreu.....	90	36
8.779	22	Idem.....	Idem....	» Ignacio Santos.....	90	36
8.780	22	Idem.....	Idem....	» Juan Romaguera.....	90	36
8.781	22	Idem.....	Idem....	» Gonzalo B. Peñalver.....	125	36
8.782	32	Idem.....	Idem....	Sociedad Roca.....	100	36
8.785	22	Idem.....	Idem....	D. Manuel Castro.....	100	36
8.786	22	Idem.....	Idem....	» Alvaro Ureña.....	150	72
8.788	22	Idem.....	Idem....	Dr. D. José Goyanes.....	125	50
8.790	22	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.....	200	100
8.791	22	Idem.....	Idem....	Sociedad Española Damlej.....	125	50
8.792	22	Idem.....	Idem....	D. Ernesto González.....	70	25
8.793	22	Idem.....	Idem....	» Julián Fernández.....	60	36
8.794	22	Idem.....	Idem....	Sra. Superiora de las Religiosas esclavas.....	125	50
8.795	22	Idem.....	Idem....	Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos.....	120	50
8.796	22	Idem.....	Idem....	D. Juan Antonio de Landaluze.....	125	50
8.797	22	Idem.....	Idem....	» Francisco Martín.....	90	36
8.798	22	Idem.....	Idem....	Sociedad Auto-Tracción.....	125	50
8.799	22	Idem.....	Idem....	Idem Jareño.....	125	50
8.800	22	Idem.....	Idem....	Anglada y Compañía.....	90	36
8.802	23	Idem.....	Idem....	Sociedad Brochider Navarro.....	95	36
8.803	23	Idem.....	Idem....	D. Andrés García López.....	95	36
8.804	23	Idem.....	Idem....	» Camilo Orgaz.....	90	36
8.806	23	Idem.....	Idem....	» Tomás Castaño Domínguez.....	95	36
8.807	23	Idem.....	Idem....	Imprenta Helénica.....	90	36
8.808	23	Idem.....	Idem....	D. Luis Bigorra García.....	95	36
8.809	23	Idem.....	Idem....	» Vicente Ortiz.....	95	36
8.811	23	Idem.....	Idem....	Lauffer y Compañía.....	90	36
8.813	23	Idem.....	Idem....	D. Antonio González.....	95	36
8.814	33	Idem.....	Idem....	Sra. Viuda de Sáinz de la Maza.....	95	36
8.815	23	Idem.....	Idem....	D. Luis Gador y Pol.....	95	36

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad		
					pedida Litros	concedida Litros	
8 817	23	Febrero....	20 días...	D. Carlos de Salamanca.....	Industria.....	55	25
8 818	23	Idem.....	Idem....	» Emilio Natividad Lacalle.....	Idem.....	50	25
8 819	23	Idem.....	Idem....	» Joaquín Narváez.....	Idem.....	25	10
8 820	23	Idem.....	Idem....	» Servilio Torrego.....	Idem.....	90	36
8 821	23	Idem.....	Idem....	Doctor Pamplona.....	Sanidad.....	125	50
8 822	23	Idem.....	Idem....	D. Felipe González Rojas.....	Industria.....	90	36
8 823	23	Idem.....	Idem....	Sociedad Anónima «Motocars».....	Idem.....	100	36
8 824	23	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.....	Oficial.....	225	100
8 825	23	Idem.....	Idem....	Doctor Placer.....	Sanidad.....	125	50
8 826	24	Idem.....	Idem....	Doña Isabel Becho de Lamarea.....	Industria.....	100	36
8 827	24	Idem.....	Idem....	D. José Mesa Romero.....	Idem.....	90	36
8 828	24	Idem.....	Idem....	Sres. Hijos de Labourdette.....	Idem.....	90	36
8 829	24	Idem.....	Idem....	D. Andrés García Segura.....	Idem.....	95	36
8 830	24	Idem.....	Idem....	Sres. Lamarea Hermanos.....	Idem.....	95	36
8 831	24	Idem.....	Idem....	D. Carlos de Frutos.....	Idem.....	90	36
8 832	24	Idem.....	Idem....	» Emilio Mazquin.....	Idem.....	95	36
8 833	24	Idem.....	Idem....	» Eduardo Vázquez.....	Idem.....	90	36
8 834	24	Idem.....	Idem....	» José Grases Riera.....	Idem.....	95	36
8 835	24	Idem.....	Idem....	Sres. Mumart y Guitart.....	Idem.....	90	36
8 836	24	Idem.....	Idem....	Sucesor de Quence.....	Idem.....	95	36
8 837	24	Idem.....	Idem....	D. Bernardo Magri.....	Idem.....	125	50
8 838	24	Idem.....	Idem....	Sr. Gerente de la Hidráulica.....	Idem.....	225	100
8 839	24	Idem.....	Idem....	«La Acción» (O. C.).....	Idem.....	50	50
8 840	24	Idem.....	Idem....	D. Manuel Quintas.....	Idem.....	95	36
8 841	24	Idem.....	Idem....	» Mariano Lucía Leonarte.....	Idem.....	90	36
8 842	24	Idem.....	Idem....	Comisión de experiencias de Artillería (O. C.).....	Guerra.....	1.000	1.000
8 843	25	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.....	Oficial.....	125	100
8 844	25	Idem.....	Idem....	» Ministro de Estado.....	Idem.....	250	200
8 845	25	Idem.....	Idem....	Sr. Jefe del Servicio de bomberos.....	Bombero.....	100	100
8 846	25	Idem.....	Idem....	D. Felipe Montes de Valderacete.....	Industria.....	125	50
8 847	25	Idem.....	Idem....	» Angel González.....	Idem.....	70	25
8 848	25	Idem.....	Idem....	» Lorenzo Cervero.....	Idem.....	15	5
8 849	26	Idem.....	Idem....	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro.....	Correo.....	550	250
8 850	26	Idem.....	Idem....	Idem de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	550	250
9 926	26	Idem.....	Idem....	Siemens Alonso.....	Industria.....	50	20
9 927	26	Idem.....	Idem....	Correo Central a estaciones.....	Correo.....	500	200
9 928	26	Idem.....	Idem....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	190	100
9 929	26	Idem.....	Idem....	D. Francisco Amunategui (O. C.).....	Industria.....	25	25
9 930	26	Idem.....	Idem....	Sr. Director Instituto Alfonso XII (O. C.).....	Oficial.....	72	72
9 931	26	Idem.....	Idem....	D. Antonio Mencó.....	Industria.....	55	20
9 932	26	Idem.....	Idem....	» Tomás López.....	Idem.....	60	30
9 933	26	Idem.....	Idem....	Legación Suiza en España.....	Diplomático.....	125	72
9 934	26	Idem.....	Idem....	Juzgado de Guardia.....	Oficial.....	72	72
9 935	26	Idem.....	Idem....	Sr. Director de Bellas Artes.....	Idem.....	225	100
9 936	26	Idem.....	Idem....	D. Francisco Góngora.....	Industria.....	65	30
9 937	26	Idem.....	Idem....	» Luis Vialtet.....	Idem.....	60	30
9 938	26	Idem.....	Idem....	» Juan García López.....	Idem.....	65	30
9 939	26	Idem.....	Idem....	Vázquez y Compañía.....	Idem.....	125	50
9 940	26	Idem.....	Idem....	D. Santiago López Maroto.....	Idem.....	65	30
9 941	26	Idem.....	Idem....	» José Prast.....	Idem.....	25	10
9 942	26	Idem.....	Idem....	Unión de Pompas Fúnebres.....	Idem.....	125	50
9 943	26	Idem.....	Idem....	Gerente «Correo Español».....	Idem.....	150	72
9 944	26	Idem.....	Idem....	D. José Granda Soldademas.....	Idem.....	65	30
9 945	26	Idem.....	Idem....	Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.....	Oficial.....	150	72
9 946	26	Idem.....	Idem....	Correo de El Escorial a la estación.....	Correo.....	550	200
9 947	26	Idem.....	Idem....	D. Nicasio Pérez Martín.....	Industria.....	50	20
9 948	26	Idem.....	Idem....	Sr. Administrador Real Patrimonio de El Escorial.....	Oficial.....	55	25
9 949	26	Idem.....	Idem....	Idem de la Fábrica de la Moneda.....	Idem.....	75	50
9 950	26	Idem.....	Idem....	Correo de Madrid a Riza.....	Correo.....	550	250
9 951	26	Idem.....	Idem....	Idem de idem a Torrelaguna.....	Idem.....	550	250
9 952	26	Idem.....	Idem....	D. Pascual Laorden.....	Industria.....	65	30
9 953	26	Idem.....	Idem....	» Martín Cuervo y Torres.....	Idem.....	60	25
9 954	26	Idem.....	Idem....	Hillasties y Hermanos.....	Idem.....	60	30
9 955	26	Idem.....	Idem....	La Papelera Española.....	Idem.....	225	100
9 956	26	Idem.....	Idem....	D. Gaspar Abati.....	Idem.....	125	50
9 957	26	Idem.....	Idem....	» Jaime Esquerdo.....	Idem.....	125	50
9 958	26	Idem.....	Idem....	» Juan Navarro Reverter.....	Idem.....	160	72
9 959	26	Idem.....	Idem....	» José Fernández Pertierra (O. C.).....	Idem.....	150	150
9 960	26	Idem.....	Idem....	» José Pérez Zafra (O. C.).....	Idem.....	25	25

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo que se sustancia por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por demanda de D. Mariano Lanzarote y Cano, contra D. Joaquín Requena y Calabuig, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa sita en esta Corte, con fachada a la calle llamada Cava de San Miguel, a la Plazuela del mismo nombre, a la Plaza de la Constitución y a la calle de Ciudad Rodrigo, señaladas por las dos primeras con el número siete; por la tercera, con el número veintidós novísimo, cuarenta y nueve moderno, y por la cuarta, con el número uno, que tuvo los números diez y nueve y veinte antiguos, de la manzana número

ro ciento sesenta y ocho, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Ocupa una superficie de cuatro mil quinientos trece pies y medio cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Este, con la Plaza de la Constitución; por la derecha entrando, con relación a dicho frente, con la calle de Ciudad Rodrigo, al Norte; con casas cuyos dueños se ignoran, al Noroeste, y con propiedad de doña María de la Almudena Cuevas y Bringas al Oeste; por la izquierda, con propiedad de don Víctor García Lopeña y doña Justa Fernández, viuda de Garrido, en la parte de Sudoeste, y con casa de D. Antonio Cruzado y López en la parte del Sur; y por la espalda, al Sudoeste, con la Plazuela y Caba de San Miguel. Consta la finca, en la parte que da a la Plaza de la Constitución y calle de Ciudad Rodrigo, de sótanos bajos con pórticos o soportales públicos y pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y terrado con buhardillas, y en la parte que da a la Plazuela y Caba de

San Miguel, de sótanos, bajos, piso principal o entresuelo y otros cinco pisos altos, siendo de advertir que estos cinco pisos se extienden, según expresa el título, hasta la línea de la escalera de la casa, cuya escalera se halla en el interior o centro proximalmente equidistantes de las plazas, calle y plazuela donde tiene fachada la finca y sirve de entrada a la misma y a la casa número diez y ocho de la Plaza de la Constitución, propiedad de los derechos habientes de doña María Polonia de Carranza. Dicha escalera, así como las luces y aires del patio del zaguán, que tiene entrada por la Caba de San Miguel, y la alcantarilla que vierte las aguas sucias y pluviales, conduciéndolas a la general, son propiedad mancomunada de ambas casas, y por tanto los propietarios de ambas pagan por mitad las obras necesarias.

Segunda.—Una tierra al sitio que llaman el Toledano. Ocupa una superficie de tres celemines que en el supuesto de ser la fanega de cuatrocientos estadales de diez y ocho pies y medio, equivalen a ocho áreas y cincuenta y cinco

centiáreas; y linda: al Poniente y Mediodía, con tierra de Antón Pérez Melgares; al Norte, con tierra del Sr. Marqués de Gaviria y propiedades del Sr. Molinuevo y de Mariano Villa, y al Saliente, con tierra del Conde de Corres.

Tercera.—Otra tierra al sitio denominado el Cerro del Aguila. Ocupa una superficie de nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes a tres hectáreas y diez y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, y linda: al Saliente, con tierra de Vicente González; al Mediodía, con otra del Sr. Molinuevo; al Poniente, con la de Pedro Villa, y al Norte, con otra de Juan Dana.

Cuarta.—Otra Tierra al sitio denominado las Cambroneras. Ocupa una superficie de dos fanegas, ocho celemines y dos estadales, equivalentes a noventa y un áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de D. José María Aguero; al Norte, con el camino de Hormiguero y Rambla de la vía ferrea; al Poniente, con tierra de doña Manuela Martín de Vidales, y al Mediodía, con otra que labra D. Gregorio Dávila, cuyo dueño se ignora.

Quinta.—Otra tierra en el sitio que llaman la Viña de Arévalo. Ocupa una superficie de una fanega y dos celemines, equivalentes a treinta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas; y linda: al Saliente, con tierra de la viuda de Murcia; al Mediodía, con otra de Juan Bautista Bullunviela; al Poniente, con otra de Manuela Martín de Vidales, y al Norte, con otra de Lino Villar.

Sexta.—Una tierra al sitio llamado las Canteras de Matrán. Ocupa una superficie de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas; y linda: al Saliente, con vereda de Valdecarrros; al Mediodía, con tierra de Rafael Firiza; al Poniente, con camino de Perales, y al Norte, con tierra del Sr. Duque de Sevillano.

Séptima.—Otra tierra al sitio llamado el Bravo. Ocupa una superficie de una fanega y siete celemines, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de D. Mariano Olmos; al Norte, con otra de D. Lorenzo Uceda; al Poniente, con otra de D. José Agüero, y al Mediodía, con otra de la Duquesa de Añover y Tormes.

Octava.—Otra tierra al sitio llamado el Prado Callejón. Ocupa una superficie de dos fanegas y dos celemines, equivalentes a setenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas. Linda: al Norte, con otra de D. Isidro Villola; al Poniente, con otra de D. Joaquín Requena; al Mediodía, con otra del Sr. Marqués de Claramonte; y al Saliente, con otra de D. Lino Villar.

Novena.—Otra tierra al sitio llamado del Retiro, nombrada el Prado de la Nava. Ocupa una superficie de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: al Mediodía, con tierra del Sr. Molinuevo y raya de Vacía-Madrid; al Norte, con tomillares o criales; al Poniente, con los mismos tomillares y tierra de la viuda de Julián Alvarez, y al Saliente, con dichos tomillares.

Décima.—Otra tierra al sitio llamado llano de Carvantsa o Carrantola. Ocupa una superficie de una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, con tierra de D. José Agüero; al Poniente, con tierra del Sr. Molinuevo, y al Norte, con tierra de Manuela Martín de Vidales.

Duodécima.—Otra tierra al sitio llamado el Bravo. Ocupa una superficie de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de D. José Agüero; al Norte, con otra del Sr. Molinuevo, y al Mediodía y Poniente, con otra de D. Romualdo Gómez.

Décimotercera.—Otra tierra al sitio que llaman el Cerrillo de Pavones. Ocupa una superficie de diez celemines, equivalentes a veintiocho áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de un vecino de Vicálvaro, cuyo nombre se ignora; al Mediodía, con vereda que conduce a la fuente de cinco caños de Vicálvaro; al Poniente, con tierra de otro vecino de Vicálvaro, cuyo nombre se ignora, y al Norte, con el camino que conduce a dicho pueblo de Pavones.

Décimocuarta.—Otra tierra al sitio llamado el Prado de Vallecas. Ocupa una superficie de dos fanegas, nueve celemines y once estadales, equivalentes a noventa y cinco áreas y siete centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de la viuda de Julián Alvarez; al Norte, con otra de Lino Villar; al Poniente, con otra de D. Miguel Albarrán, y al Mediodía, con tierras de D. Manuel Alonso Martínez y de D. Anacleto García.

Décimoquinta.—Otra tierra, al sitio llamado el Cerro Altero. Ocupa una superficie de una fanega, nueve celemines y siete estadales, equivalentes a sesenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: al Mediodía, con tierra de Romualdo Gómez; al Saliente, con tierra de las Canteras de Peñón; al Norte, con otra de Juan Bautista Mombiela, y al Poniente, con otra cuyo dueño se ignora.

Décimosexta.—Otra tierra de tercera calidad, en el camino de Valdecarrros. Ocupa una superficie de una fanega y cinco celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte y Saliente, con tierras de particular; al Mediodía, con el camino de Valdecarrros, y al Poniente, con tierra de Vicente González.

Décimoséptima.—Otra tierra de tercera clase en el mismo sitio que la anterior. Ocupa una superficie de dos fanegas y once celemines, equivalentes a sesenta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, con un trozo de erial en el angostillo. Linda: al Norte, con viña de Apolinar Medel; al Mediodía, con camino de la Virgen de la Torre, al Saliente, con tierra que labra Manuel Vidales, cuyo dueño se ignora; y al Poniente, con otra de D. Lorenzo Uceda.

Décimooctava.—Otra tierra al sitio del Prado de la Nava. Ocupa una superficie de once fanegas, cuatro celemines y cinco estadales, equivalentes a siete hectáreas, treinta áreas y treinta y nueve centiáreas; linda: al Saliente, con otra de Encarnación Molinuevo; Mediodía, con otra de D. Joaquín Requena; Poniente, con Cañada Real, y Norte, vereda que baja a la junta de los arroyos.

Décimonovena.—Otra tierra al sitio de Valderribas. Ocupa una superficie de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Oeste, con posesión que fué de D. José Díaz Velasco y D. Pedro Maroto, y por Saliente, Norte y Mediodía, con tierras de D. Joaquín Requena.

Vigésima.—Otra tierra al sitio de los Prados del Henar. Ocupa una superficie de tres fanegas, equivalentes a ochenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; linda: por Saliente, con otra del Mayorazgo de Vallecas; Poniente, con tierras del Sr. Mombiela; Norte, con otra de un Mayorazgo, y Mediodía, con los Prados del Henar.

Vigésima primera.—Otra tierra en el Camino del Espinillo, dividida por la carretera de Arganda. Ocupa una superficie de dieciséis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, noventa y dos áreas y treinta y siete centiáreas; linda: por Saliente, con tierra del Marqués de Canillejas; Norte, otra de Lino del Villar; Mediodía, otra tierra del referido Marqués de Canillejas, y Poniente, tierra de D. José

Agüero y Cañada del Santísimo. Vigésima segunda.—Otra tierra más cerca de dicha Villa, en el mismo sitio. Ocupa una superficie de tres fanegas y cinco celemines, equivalentes a noventa y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con otra tierra del Marqués de Canillejas; al Poniente, con otra de los herederos de D. Santiago Ortega; Mediodía, con la vereda del Espinillo, y al Norte, la parte la vereda de los Berrocales.

Vigésima tercera.—Otra tierra en el sitio de la Boca de la Zorra o las Palomeras. Ocupa una superficie de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, doce áreas y diez centiáreas; linda: al Saliente, con otra de D. Juan Bautista Mombiela; Norte, con el arroyo del Olivar; Poniente, con otra del Marqués de Valmediano, y Mediodía, con otra de D. Luis Tapia.

Vigésima cuarta.—Otra en el Camino de Perales. Ocupa una superficie de dos fanegas, equivalentes a cincuenta y seis áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, con tierra que labra la viuda de Frisa, cuyo dueño se ignora; al Poniente, con otra de herederos de Morón, y por Norte, descabeza en el Camino de Perales.

Vigésima quinta.—Otra tierra de pan llevar, de tercera clase, al sitio de Pozuelo a Cruz de Medina; linda: al Norte, con tierra de herederos de D. Manuel Vélez; al Sur y Este, con otras de herederos de don Manuel Alvarez, y al Oeste, Camino de la Leña o la Laguna. Ocupa una superficie de seis fanegas del marco de Madrid, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y cincuenta centiáreas.

Vigésima sexta.—Otra tierra de pan llevar y tercera calidad, al sitio llamado el Cerro de Almodovar o Virgen de la Torre; linda: al Norte, con el Cerro de Almodovar; por Sur, con camino de la Virgen de la Torre; al Oeste, con tierra de la viuda de Murcia; y por el Este, con otra de los herederos de Apolinar Pérez Medel. Ocupa una superficie, de dos fanegas y ocho celemines del marco de Madrid, equivalentes a noventa y dos áreas y treinta y tres centiáreas.

Vigésima séptima.—Otra tierra de pan llevar de tercera calidad, al sitio denominado, Camino de Perales, el cual la atraviesa; linda: al Norte, con dicho camino y una tierra cuyo dueño se ignora; al Sur y Este, con otra tierra de la Duquesa de Sevillano; y por el Oeste, con verduga. Ocupa una superficie de cuatro fanegas del marco de Madrid, equivalentes a una hectárea y treinta y siete áreas.

Vigésima octava.—Otra tierra de pan llevar de tercera calidad, al sitio de la Fuente Amarguilla; linda: al Norte y Este, con otras del Marqués de Valmediano; al Sur, con otra de D. Isidro Villola; y por Oeste, con otra de María Gutiérrez. Ocupa una superficie de cuatro fanegas del marco de Madrid, equivalentes a una hectárea y treinta y siete áreas.

Vigésima novena.—Otra tierra de pan llevar, de tercera calidad, al sitio llamado de los Berrocales; linda: al Norte y Oeste, con tierras de doña Soledad López Martín, y por el Sur y Este, con otras del Marqués de Canillejas. Ocupa

una superficie de tres fanegas y seis celemines del marco de Madrid, equivalentes a una hectárea y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas.

Treinta.—Otra de pan llevar, de tercera calidad, al sitio llamado el Gallinero, que la atraviesa la carretera de Castellón; linda: al Norte, con otra de los herederos de don Eusebio Roux; por el Sur, camino de Vacía-Madrid; por el Este, con otra de D. Joaquín Requena, y por el Oeste, con otra de los herederos de D. Juan Loheches Martín. Ocupa una superficie de seis fanegas y tres celemines del marco de Madrid, equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas y seis celemines.

Treinta y una.—Otra tierra de pan llevar, de tercera calidad, al sitio de la vereda del Espinillo, titulada «Los Navajos». Linda: por el Norte, con tierra de los herederos de Bubillón; por el Sur, con dicha vereda; por el Este, con otra del Marqués de Canillejas, y al Oeste, con otra de D. Luis Bruguera. Ocupa una superficie de catorce fanegas del marco de Madrid, equivalentes a cuatro hectáreas setenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas.

Treinta y dos.—Otra tierra de pan llevar de tercera calidad, al sitio denominado del Pozuelo, de catorce fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino de Vacía-Madrid; por el Sur, con el camino de la Laguna, y por el Este, con otra de D. Joaquín Requena, y al Oeste, con otra de D. Rafael Villa.

Treinta y tres.—Otra tierra denominada del Prado Callejón, a dicho sitio. Ocupa una superficie de una fanega y veinticinco estadales, equivalentes a treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas y ochenta centímetros. Linda: por Norte y Este, otra del compareciente Sr. Requena; a Sur, con finca que labra Pedro Maroto, y al Oeste, con la vereda del Prado Callejón.

Treinta y cuatro.—Otra tierra de secano, de tercera calidad, al sitio denominado Albo de los Frailes o camino de Valderribas. Ocupa una superficie de nueve fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, trece áreas y ochenta y seis centiáreas, y según medición practicada por el Perito D. Antonio Gómez Galiana, su actual superficie es de tres hectáreas y cincuenta áreas; linda: por Norte, con tierra que labra el Raposo de Vallecas; Sur, camino de Valderribas; Este, coto de Pavones y tierra de la testamentaria de D. Eduardo García Gollena, y al Oeste, otras de Bruguera y de D. Manuel Cogolludo.

Treinta y cinco.—Otra tierra de labor de secano, de tercera calidad, al mismo sitio que la anterior, denominada La Longuera Grande; linda: al Norte, con el camino de Valderribas; Sur, tierra del señor Cogolludo y otra de D. Leandro Aguirre; al Este, tierra de dicho Sr. Cogolludo y otra del Marqués de Perales, y al Oeste, otra del Sr. Molinuevo. Ocupa una superficie de una hectárea cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, y según medición practicada por dicho Perito, su cabida es de una hectárea treinta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas.

Treinta y seis.—Otra tierra de tercera calidad, al sitio denominado la Retamosa o Barrancón o Alto del Bancón. Ocupa una superficie de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; y linda: al Norte, Este y Oeste, con tierras de herederos de Pedregal, y al Sur, con otra de herederos de D. Antonio Murcia

Treinta y siete.—Otra tierra de secano de tercera calidad, al sitio de Valderribas. Ocupa una superficie de setenta y un áreas, treinta y tres centiáreas, equivalentes a dos fanegas y un celemin, y linda: al Norte, con el Camino de Valderribas; al Sur, con tejares de Vargas; al Este, con terreno del Sr. Molinuevo, y al Oeste, con dicho tejares y tierra de D. Isidro Villota.

Treinta y ocho.—Otra tierra de labor de secano, de segunda calidad, al sitio nombrado Valderribas, por encima de la venta de Santa Catalina. Linda: al Norte, con el Prado Serrano; al Sur, con terreno del Relojero del Rey; al Este, otro de D. Vicente González, y al Oeste, con otro de D. José Llanos. Ocupa una superficie de una fanega, ocho celemines y dos estadales, equivalentes a cincuenta y siete áreas y dos centiáreas, pero según medición practicada por el indicado perito señor Galiana, su cabida es de noventa y dos áreas, equivalentes a dos fanegas y ocho celemines.

Treinta y nueve.—Otra tierra de tercera clase, al sitio de los Caminos de San Martín y de las Canteras, al Sur de Prado Serrano; linda: al Norte, con el prado Serrano; al Sur, con finca del barón de Ripalda; al Este, otra de don José Jiménez, y al Oeste, con otra de los Sres. Quintana. Ocupa una superficie de nueve fanegas, equivalentes a tres hectáreas y ocho áreas.

Cuarenta.—Otra tierra de tercera clase al sitio titulado de las Zanjas o de las Sangrías, que la recorre el camino que va de Santa Catalina a Vallecas; linda: al Norte, con finca de D. Nicasio Fernández; al Sur, con fincas de herederos de D. Manuel Molinuevo; al Este, con el camino de Vallecas a Villaverde, y al Oeste, con finca del Marqués de Valdemediano. Ocupa una superficie de doce fanegas, un celemin y tres cuartillos, o sea cuatro hectáreas, diez y seis áreas y diez centiáreas.

Cuarenta y uno.—Otra tierra al sitio denominado antiguo Pradillo de Valderribas, hoy de los Frailes de San Martín; linda: al Norte, con tierra de la testamentaria de don Eduardo García Goyena y otra del Sr. Altimiras; al Oeste, finca de dicho Sr. Altimiras y otra de D. Pedro Maroto, y al Sur y Este, tierra de D. Mariano y D. Felipe Camorra. Afecta una figura rectangular y ocupa una superficie de una fanega, once celemines y diez y ocho estadales, equivalentes a sesenta y siete áreas y trece centiáreas, pero según la medición efectuada por el perito mencionado, Sr. Galiana, resulta sólo una superficie de sesenta áreas, treinta y cinco centiáreas, ó sea una fanega, nueve celemines y un cuartillo.

Cuarenta y dos.—Y otra tierra al sitio de Valderribas; linda: al Norte, con tierra de D. Juan Loheches; Sur, otra de herederos de Roldan,

vecinos de Vallecas; Este, tierra de la testamentaria de D. Eduardo García Goyena, y Oeste, con la posesión de Pepe el huevero. Ocupa una superficie de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, consideradas de marcos real, pero según la medición practicada resulta que su actual superficie es de una fanega, un celemin y dos cuartillos del marco de Madrid, o sean treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas.

El remate tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, el día 14 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, en deslotes, constituido el primero por la casa situada en esta Corte, descrita en primer lugar; y el segundo, por las cuarenta fincas rústicas que se describen después, sitas en término de Vallecas.

Servirá de tipo para el remate, conforme a lo concertado en las escrituras de préstamo, base del juicio, para el primer lote, la cantidad de doscientas mil pesetas; y para el segundo lote, la suma de veintiocho mil quinientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el precio tipo de cada lote.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del precio tipo del lote a que hicieran licitación. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad unida a ellos, conforme a la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación unida a los autos; y las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Juan Molina.
(A.—449)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Caldeiro Fernández, representado por el Procurador D. Jesús Pastor, contra doña María Llantada Valenzuela, casada con D. Fernando Cos-Gayón Gómez; se pone en venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, propiedad de dicha Señora:

Tres séptimas partes de una casa-morada, titulada Fábrica, sita en la ciudad de Cuenca y Campo de San Francisco, frente al cuartel de Milicias, en la calle de las Torres, barrio de Abajo, número 11 antiguo, 26 moderno, tiene planta baja, principal, segundo, cámaras y dos laneros por bajo, uno de ellos en la casa colindante, dos salidas, la principal a la calle de las Torres y la otra a la huerta.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cuenca, el día 16 de Octubre

próximo, a las tres de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijada al efecto por las partes.
- 2.ª Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.
- 3.ª La aprobación del remate queda aplazada hasta conocer el resultado de ambas subastas.
- 4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, lo cual se hace constar a los oportunos efectos.

Madrid, cuatro de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S.
Pedro Pérez.
(A.—450)

Juzgados municipales

CANILLAS

Don Eloy Carapeto Aguilar, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pedro Ruiz Bueno, mayor de edad, soltero, industrial, en reclamación de quinientas pesetas a D. Isidro Planas, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Esgrima, número nueve, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Canillas, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho: D. Luis Díaz Milián, Juez municipal de la misma, constituido en Tribunal con los adjuntos D. Pablo Díaz Bermejo y D. Francisco Chonso Jacob, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Pedro Ruiz Bueno, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en la carretera de Aragón, número veinte, en reclamación de quinientas pesetas a D. Isidro Planas, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Esgrima, número nueve, tienda, por suministro de géneros para su establecimiento.

Vistos los artículos 1.088, 1091, 1.100 y 1.254 del Código civil, el 1.400 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y los 21, 22 y 23 de la ley de Justicia municipal,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que D. Isidro Planas es en deber a D. Pedro Ruiz Bueno, la suma de quinientas pesetas, según resulta de la prueba practicada, y en su consecuencia le condenamos en rebeldía al pago de la cantidad reclamada, interés legal de la misma, con costas y gastos, librándose oficio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el mismo se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para que sirva de notificación al demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Díaz.—Pablo Díaz.—Francisco Chonso.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal que la firma, estando celebrando Audiencia pública, hoy día de su fecha y lo certifico, Eloy Carapeto, rubricados, está el sello del Juzgado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que visa el Sr. Juez, y yo firmo en Canillas a veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Díaz.

Eloy Carapeto.
(A.—452.)

Elecciones para la renovación de Vocales

DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
DE MADRID

Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 14 de Marzo del corriente año, para la aplicación de la Ley de 29 de Junio de 1911, reorganizando las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, he acordado convocar a elecciones para la renovación establecida en el artículo 33 del citado Reglamento, debiendo verificarse con arreglo a las prescripciones del mismo y a las disposiciones contenidas en los artículos 39 a 48, inclusivos, de la ley Electoral de 9 de Agosto de 1907, en cuanto sean aplicables.

Las elecciones para la renovación de cargos de la Cámara de Comercio, se celebrarán por todas las categorías de los tres grupos, el domingo 29 de Septiembre de 9 a 16, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, calle de Atocha, número 33.

La presentación y proclamación de candidatos de la Cámara de Comercio, se hará el día 24 del indicado mes, de conformidad con lo que determina el Reglamento en su art. 37.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales.

Madrid, Septiembre 1918.

El Gobernador.

(Núm. 730)

AVISO

La Casa «**Exclusiva Nacional de los Cementos Hispania**», avisa por el presente anuncio, que con fecha 29 de Agosto pasado, cesó en sus funciones comerciales, y que todos aquéllos que tengan pendientes de devolución los envases de esta marca, han de devolverlos antes del 25 del actual, si quieren evitarse los perjuicios que les ocasionará la demora en la entrega fuera de la fecha expresada.

Las devoluciones de envases, a partir de esta fecha, se efectuarán en la calle del General Porlier, número 26 provisional (portería), todos los días de siete a nueve de la mañana.

(A.—451)